

No. 371 - 12

**DRA. MÓNICA FRANCO POMBO  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2011, en conocimiento del Oficio No. 58-CNN-FGS R de fecha 7 de noviembre del 2011, suscrito por la licenciada Gina Galárraga Castañeda, Rectora del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez", de la ciudad de Quito, en el que se denuncia al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del mencionado plantel educativo, haber agredido verbal y físicamente a la licenciada Gina Luz Galárraga Castañeda, rectora (e) de la institución educativa antes mencionada, hecho ocurrido el 26 de octubre del 2011; dispone se le instruya sumario administrativo al mencionado profesional de la educación, designando para el efecto una subcomisión investigadora integrada por los señores supervisores Msc. Ramiro Álvarez y Msc. Catalina Cañas, quienes con fecha 23 de diciembre del 2011, presentan el informe final del sumario a la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha; Órgano Colegiado que luego del estudio y análisis del expediente e informe presentado por la subcomisión, en sesión de fecha 29 de diciembre del 2011, concluye: 1.- el día 26 de octubre del 2011, la rectora comunica al sumariado señor José Antonio Bazante, que está listo el reloj biométrico y que debe acercarse a registrar su asistencia, producto de lo cual se produce el incidente entre la autoridad y el mencionado docente; 2.- según las declaraciones de los testigos hubo agresión física de parte del sumariado; 3.- el sumariado no cumple con la jornada de trabajo, según las declaraciones del Lic. Jhovanny Montenegro, Jefe de Talento Humano del establecimiento educativo antes referido, el sumariado en muchas ocasiones no ingresa regularmente en su horario establecido, otras veces timbraba el reloj tarjetero y luego salía de la institución sin autorización alguna, regresando a partir de las 18 horas 45 minutos en que los estudiantes



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ingresan a clases; 4.- revisado el informe de Inspección General, en los formularios correspondientes a asistencia, se puede colegir que desde el 21 de agosto al 21 de noviembre el licenciado José Antonio Bazante, tiene seis faltas injustificadas, se atrasa justificadamente 2 veces, injustificados 19 atrasos, no cumple las horas de clase completas y en ocasiones registra su asistencia y abandona el plantel, sin cumplir con actividades complementarias y no asistir a las reuniones de Área; la señora Colectora informa que en el mes de septiembre se descuenta la cantidad de USD \$ 74.02 por atrasos y faltas, en el mes de octubre USD \$ 37.27, en el mes de noviembre USD \$ 15.71, no hay mes que el señor asista normalmente a la institución; 5.- que el doctor Luis Salcedo, vicerrector del establecimiento notifica que el sumariado no presenta hasta la fecha: planificaciones curriculares, pruebas de diagnóstico, resultados, no tiene evaluaciones y no participa en la ejecución de actividades de la Comisión a la que pertenece; la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha concluye por todo lo expuesto, que el sumariado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 literales a), c), f) y l); y, 132 letras l), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley ibídem y por tal razón resolvió suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al licenciado José Antonio Bazante, profesor del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez", de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo No. 026-2011 de 30 de septiembre de 2011; mismo que fue apelado para la instancia superior, esto es la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, cuerpo colegiado que mediante Acuerdo No. 222-12 de fecha 27 de marzo del 2012, confirma el fallo del Órgano Colegiado Provincial;

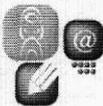
**QUE** mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 05 de abril del 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 09 del mismo año, signado con el número de trámite MINEDUC-AC-2012-09833-E, el licenciado José Antonio Bazante, presenta Recurso Extraordinario de Revisión al Acuerdo No. 222-12, de fecha 27 de marzo del 2012; y, que mediante memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00132-MEM, de fecha 30 de abril del 2012, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, remite el expediente original del referido sumario administrativo, constante en 563 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que la sanción impuesta al licenciado JOSÉ ANTONIO BAZANTE, fue producto de la instauración de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el legítimo derecho a la defensa previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República; 2.- Que se desprende del sumario administrativo incoado al recurrente, a fojas 72, 43, 47, 68, 69, 87,88, 89, 142, 143, 237, 76, 66, 67, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321, las irregularidades imputadas esto es que el día 26 de octubre del 2011, la rectora comunica al sumariado señor José Antonio Bazante, que está listo el reloj biométrico y que debe acercarse a registrar su asistencia, producto de lo cual se produce el incidente entre la autoridad y el mencionado docente; 3.- según las declaraciones de los testigos constantes a fojas 43, 47, 72, hubo agresión física de parte del sumariado la señora rectora (e); 4.- el sumariado no cumplió con la jornada de trabajo, según las declaraciones del Lic. Jhovanny Montenegro (pág. 68, 69), Jefe de Talento Humano del establecimiento educativo antes referido, y en muchas ocasiones no ingresó regularmente en su horario establecido, otras veces timbraba el reloj tarjetero y luego salía de la Institución sin autorización alguna, regresando a partir de las 18 horas 45 minutos en que los estudiantes ingresan a clases; 5.- revisado el informe de Inspección General (pág. 68, 69, 87,88 , 89, 66 y 134 a 140), en los formularios correspondientes de asistencia, se puede colegir que desde el 21 de agosto al 21 de noviembre el licenciado José Antonio Bazante, tiene seis faltas injustificadas, varios atrasos injustificados, no cumplió las horas de clase completas y en varias ocasiones registró su asistencia y abandonó el plantel, sin cumplir con actividades complementarias y no asistir a las reuniones de Área; la señora Colectora informa que en el mes de septiembre se descuenta la cantidad de USD \$ 74.02 por atrasos y faltas, en el mes de octubre USD \$ 37.27, en el mes de noviembre USD \$ 15.71, no hay mes que el señor asista normalmente a la institución; 6.- que el doctor Luis Salcedo, vicerrector del establecimiento notifica (foja237, 64), que el sumariado no presenta hasta la fecha: planificaciones curriculares, pruebas de diagnóstico, resultados, no tiene evaluaciones y no participa en la ejecución de actividades de la Comisión a la que pertenece; faltas que originaron la sustanciación del sumario administrativo que concluyó con la imposición de la sanción de suspensión de 60 días al recurrente; 4.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión al tenor de lo dispuesto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, literal a), alegado por la recurrente, por lo que el Recurso propuesto que no ha sido fundamentado ni el recurrente ha justificado su pretensión de revisión del acto administrativo conforme a derecho, volviendo improcedente su revisión por no ser legal ni factible; 4.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación; y,



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez" del cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **31 JUL. 2012**

**DRA. MÓNICA FRANCO POMBO**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

**COPIAS**

- SUBSECRETARIA DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
- RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"
- COLECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"
- DR. CARLOS HERNÁNDEZ TORRES
- LIC. JOSÉ ANTONIO BAZANTE